



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0103-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0158/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0158/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0103-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Gustavo Danilo Troncoso Bello y Sonya Amelia Guerrero Medrano, en representación del menor de edad Gustavo Troncoso Guerrero, mediante instancia de fecha primero del mes de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el día veinticinco del mes de abril del año dos mil veinticinco (25/04/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Gustavo Troncoso Guerrero, registrada con el Número de Evento 001-11-2025-01-00000254, asentada bajo el núm. 000219, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0019, año 2025, de la Oficialía del Estado Civil de la Onceava Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Gustavo Danilo Troncoso Bello y Sonya Amelia Guerrero Medrano, en representación del menor de edad Gustavo Troncoso Guerrero, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-1778433-0 y 001-1879384-3, respectivamente, domiciliados y residentes en la calle 3era., Terraza del Río núm. 8, Cuesta Hermosa 2, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional; representados por la Lcda. Orietta Miniño Simó, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0095681-2, con estudio profesional abierto en la avenida Winston Churchill núm. 1099, piso 11, Oficina Miniño Abogados; mediante instancia de fecha primero del mes de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025), recibida en la Secretaría Expediente núm. TSE-12-0103-2025.

Sentencia núm. TSE/0158/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

General de este Tribunal el día veinticinco del mes de abril del año dos mil veinticinco (25/04/2025).

2. Pretensiones de los solicitantes

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que se proceda a la inclusión del nombre “Enrique” en adición al ya dispuesto para que se lea “GUSTAVO ENRIQUE” en el acta de nacimiento inscrita bajo el libro 00002 del Registro de Nacimiento, Folio No.0019, Acta No.000219 año 2025 correspondiente a Gustavo Enrique Troncoso Guerrero, Numero Único de Identidad 402-5900164-8. SEGUNDO: Que se ordene al Oficial del Estado Civil de la 11VA Circunscripción del Distrito Nacional a realizar las modificaciones correspondientes en el acta de nacimiento de conformidad con la Ley, debiendo ser el nombre “Gustavo Enrique”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Gustavo Troncoso Guerrero, registrada con el Número de Evento 001-11-2025-01-00000254, asentada bajo el núm. 000219, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0019, año 2025, de la Oficialía del Estado Civil de la Onceava Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Acta Inextensa de Matrimonio correspondiente a Gustavo Danilo Troncoso Bello y Sonya Amelia Guerrero Medrano, asentada bajo el núm. 000012, Libro núm. 00001 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0012, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Onceava Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Certificado de Nacimiento expedido por el Centro de Medicina Avanzada, Dr. Abel González, en fecha 21 de febrero de 2025.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1778433-0, correspondiente a Gustavo Danilo Troncoso Bello.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1879384-3, correspondiente a Sonya Amelia Guerrero Medrano.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0095681-2, correspondiente a Orietta Rosa Altagracia Miniño Simó.
- 7) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico “Listín Diario” debidamente certificado, de fecha 4 de julio de 2024.

Expediente núm. TSE-12-0103-2025.

Sentencia núm. TSE/0158/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho del mes de mayo del año dos mil veinticinco (08/05/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0117-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio nombre del inscrito, el cual consta como “Gustavo”, para que en lo adelante figure “Gustavo Enrique”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el inscrito como Gustavo, nacido en fecha veintiuno del mes de febrero del año dos mil veinticinco (21/02/2025), en el

Expediente núm. TSE-12-0103-2025.

Sentencia núm. TSE/0158/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Centro de Medicina Avanzada Dr. Abel González, Santo Domingo, Distrito Nacional, hijo de Gustavo Danilo Troncoso Bello y Sonya Amelia Guerrero Medrano; b) alegan los padres del inscrito en su instancia de solicitud que Gustavo Enrique, son los nombres que prefieren para su hijo; c) de igual manera se puede verificar en el Certificado de Nacimiento expedido por el Centro de Medicina Avanzada Dr. Abel González, que los nombres del menor figuran como Gustavo Enrique; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y e) por lo que evaluados los documentos y datos antes mencionados, al amparo de lo establecido en el artículo 6, del citado reglamento, que reza: “*Casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: ...2) Por decisión voluntaria del ciudadano interesado*”, y después de confirmar que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio del nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrito se hagan constar como “Gustavo Enrique”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2025, de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Expediente núm. TSE-12-0103-2025.

Sentencia núm. TSE/0158/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Gustavo Danilo Troncoso Bello y Sonya Amelia Guerrero Medrano, en representación del menor de edad Gustavo Troncoso Guerrero, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Gustavo Troncoso Guerrero, registrada con el Número de Evento 001-11-2025-01-00000254, asentada bajo el núm. 000219, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0019, año 2025, de la Oficialía del Estado Civil de la Onceava Circunscripción del Distrito Nacional.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Onceava Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Gustavo Enrique”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Gustavo Enrique”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0103-2025.

Sentencia núm. TSE/0158/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitres (23) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0103-2025.

Sentencia núm. TSE/0158/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).